

del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, declarado por Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 29 de mayo de 2008. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como Grave en el artículo 86-i) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Importe de la multa: 601,02 euros, y obligación de retirar el cartel.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, C/ Calderón de la Barca, 4-3º Santander, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución, produciéndose, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 21 de agosto de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/13780

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

#### **Dirección General de Biodiversidad**

*Propuesta de resolución de expediente de denuncia número P-28-/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-28/09. Nombre y Apellidos: Jonatan Revuelta Saiz. N.I.F.: 72.102.703-A. Domicilio: Bº La Serna, 3-2ºB. Cabezón de la Sal (Cantabria). Motivo del expediente: dedicarse al ejercicio de la pesca en el río Saja, término municipal de Cabezón de la Sal, el día 10 de abril de 2009. Denunciante: Guardia Civil de Cabezón de la Sal. Los hechos descritos constituyen una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 49.e) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales. Importe de la multa: 60 euros, y si ésta se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 21 de agosto de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/13781

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

#### **Dirección General de Biodiversidad**

*Propuesta de resolución de expediente de denuncia número C-40/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución, correspondiente al expediente

de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-40/09. Nombre y Apellidos: José Manuel Cuesta Crespo. D.N.I.: 13.791.871-J. Domicilio: Bº El Baho. Argomilla de Cayón (Cantabria). Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: no impedir que una perra de raza sabueso, mezcla con azul gascuña, vagase sin control siguiendo rastros, en el lugar denominado Torcacampos, localidad de Penilla, término municipal de Villafufre, a las 21:20 horas del día 4 de abril de 2009. Los hechos descritos constituyen infracción tipificada como grave en el artículo 67.13, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria. Importe de la multa: 300,51 euros. Si la multa se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 21 de agosto de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/13782

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

#### **Dirección General de Biodiversidad**

*Propuesta de resolución de expediente de denuncia número M-60/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-60/09.

Nombre y Apellidos: D. Jorge Juan Toledo Moreno.

Domicilio: Finca La Injerta s/n. 39592 Treceño. Valdáliga. N.I.F.: 4835358-E.

Motivo del expediente: La construcción de una cárcova en el sitio "La Injerta", perteneciente al monte "Escudo y Rucao", nº 346 del C.U.P., careciendo de la preceptiva autorización. Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 9 de mayo de 2009 a las 16:00 horas.

Efectuar una ocupación en un Monte de Utilidad Pública sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, puede ser constitutivo de una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 b), en relación con su art. 68, a sancionar según el art. 74 de la citada Ley. Importe de la multa: 100 euros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 43/03 de Montes, conceder el plazo de un mes para efectuar la restauración del terreno a su estado original. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art. 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.